



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Disposición

Número:

Referencia: 500503 - DISPOSICIÓN DE ADJUDICACIÓN - COMBUSTIBLE FRLI - LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/25

VISTO el Expediente Electrónico EX-2025-53841362- -APN-DEDGMA#ARA, el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional instituido por el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado como Anexo al Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios; el requerimiento N° 500503 de la JEFATURA DE OBTENCIÓN DE LA ARMADA; la Disposición DGAF N° 68/16; las Órdenes Permanentes de la DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA DE LA ARMADA Nros. 01/21 y 01/22; el Anexo II de la Resolución Ministerial N° RESOL-2025-445-APN-MD, y;

CONSIDERANDO:

Que a requerimiento de la JEFATURA DE OBTENCIÓN DE LA ARMADA, resulta necesario adquirir Combustible en el exterior para el Buque Escuela Fragata A.R.A. "LIBERTAD" durante el Viaje de Instrucción "LIII" en los puertos de Ferrol -España- y Lisboa -Portugal-.

Que en orden 24, 25 y 26 la MISIÓN NAVAL LOGÍSTICA EN EUROPA formalizó las respectivas actuaciones administrativas, agregando a este expediente las Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus agregados (en castellano y en inglés).

Que en orden 27 obra la Disposición MNLE N° 04/25 del JEFE DEL DEPARTAMENTO OBTENCIÓN DE LA MISIÓN NAVAL LOGÍSTICA EN EUROPA, de fecha 3 de junio de 2025, en la cual se autorizó el procedimiento de selección de Licitación Pública conforme a lo dispuesto en los artículos 11, 25 inciso a) apartado 1, 26 inciso a) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los artículos 10, 13 y 27 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

Que se difundió la presente Licitación Pública en sitio oficial de esta Misión Naval Logística a partir del 4 de junio de 2025 y se anexó la constancia de publicación del actual procedimiento en orden 29.

Que asimismo se enviaron invitaciones a las firmas GLANDER INTERNATIONAL BUNKERING SPAIN SL, REPSOL, FRATELLI CONSULICH, GALP ESPAÑA y TRANSOCEANIC MARINE vía correo electrónico el

día 4 de junio de 2025, a fin de que puedan presentar sus ofertas (Orden 31).

Que en orden 36 obran las constancias que, con fecha 16 de junio de 2025, a las 10:00 horas CET (hora Europa Central), se produjo la apertura del Proceso de Licitación que se trata, recibándose TRES (3) ofertas correspondientes a las firmas GLANDER INTERNATIONAL BUNKERING SPAIN SL, TRANSOCEANIC MARINE SERVICES LLC y BLACK BULL LOGISTICS SL.

Que en orden 33 obra la oferta presentada por la firma GLANDER INTERNATIONAL BUNKERING SPAIN SL, que para los Renglones N° 1 y 2 inclusive, cotizó la suma total de EUROS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (€ 187.250,00).

Que en orden 34 obra la oferta presentada por la firma TRANSOCEANIC MARINE SERVICES LLC, que para los Renglones N° 1 y 2 inclusive, cotizó la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (USD 314.650,00). Asimismo, se le solicitó a la empresa el envío del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares firmado, para dar cumplimiento con el artículo 7 – Inciso f) del mismo. En orden 40 se deja constancia del documento recibido y debidamente firmado con fecha 16 de junio de 2025.

Que en orden 35 obra la oferta presentada por la firma BLACK BULL LOGISTICS SL., que para los Renglones N° 1 y 2 inclusive, cotizó la suma total de EUROS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (€ 157.290,00). Asimismo, se le solicitó a la empresa el envío del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la oferta debidamente firmados, para dar cumplimiento con el artículo 7 – Inciso f) y g) del mismo. En orden 39 se deja constancia de los documentos debidamente firmados y recibidos con fecha 16 de junio de 2025.

Que como IF-2025-65137661-APN-DEDGMA#ARA, de fecha 17 de junio de 2025 obra el cuadro comparativo de ofertas sin observaciones.

Que como PV-2025-65525598-APN-DEDGMA#ARA, de fecha 18 de junio de 2025, la Unidad Operativa de Contrataciones de la MISIÓN NAVAL LOGÍSTICA EN EUROPA elevó el presente expediente electrónico a consideración de la COMISIÓN EVALUADORA del Buque Escuela Fragata A.R.A. “LIBERTAD” para la emisión del respectivo Dictamen de Evaluación.

Que se devuelve a esta Misión Naval dicho expediente con fecha 19 de junio de 2025 por parte de la COMISIÓN EVALUADORA del Buque Escuela Fragata A.R.A. “LIBERTAD”, solicitando se incorpore al mismo el Anexo II – Especificaciones Técnicas debidamente firmado por la empresa BLACK BULL LOGISTICS SL., para evaluar técnicamente su oferta. En orden 47 se deja constancia del documento debidamente firmado y recibido junto con los certificados de calidad del producto ofertado, con fecha 20 de junio de 2025.

Que en orden 50 obra el Dictamen de la COMISIÓN EVALUADORA del Buque Escuela Fragata A.R.A. “LIBERTAD” de fecha 20 de junio de 2025, estableciendo que del análisis realizado a las presentes actuaciones y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia concluye:

"1° - Adjudicar el renglón N° 1 del requerimiento 500503 por el objeto de “Adquisición de Combustible para el BUQUE ESCUELA FRAGATA A.R.A. “LIBERTAD” para la ejecución del Viaje de Instrucción LIII” en el Puerto de Ferrol – España, a favor de la empresa GLANDER INTERNATIONAL BUNKERING por ser admisible, ajustarse técnicamente con lo solicitado y ser su precio más conveniente, según su oferta presentada en el Expediente N° EX-2025-53841362- -APN-DEDGMA#ARA.

2° - Adjudicar el renglón N° 2 del requerimiento 500503 por el objeto de “Adquisición de Combustible para el BUQUE ESCUELA FRAGATA A.R.A. “LIBERTAD” para la ejecución del Viaje de Instrucción LIII” en el Puerto de Lisboa – Portugal, a favor de la empresa GLANDER INTERNATIONAL BUNKERING por ser admisible, ajustarse técnicamente con lo solicitado y ser su precio más conveniente, según su oferta presentada en el Expediente N° EX-2025-53841362- -APN-DEGMA#ARA.

3° - Desestimar la oferta presentada por la firma BLACK BULL LOGISTICS SL, en los Renglones N°1 y N°2, por no ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones. Según el Informe de Laboratorio N° 13152/25 presentado por el oferente para el Puerto de España, el Punto de Inflamación es de 67°C y según el Informe de Laboratorio N° SNS25-00284.001 presentado por el oferente para el Puerto de Portugal, el Punto de Inflamación es de 78°C, siendo ambos valores superiores a los 60°C solicitados en las Especificaciones Técnicas.”

Que mediante correo electrónico, de fecha 23 de junio de 2025, se comunicó el Dictamen de Comisión Evaluadora a cada uno de los oferentes (Ordenes 53 a 55).

Que el mismo día se efectuó la publicación del Dictamen de la Comisión Evaluadora en la página web oficial de la Misión Naval Logística en Europa (Orden 56).

Que con fecha 23 de junio de 2025 la firma oferente BLACK BULL LOGISTICS SL., expresa su desacuerdo y realiza un reclamo que representa una impugnación al Dictamen de la COMISIÓN EVALUADORA del Buque Escuela Fragata A.R.A. “LIBERTAD” adjuntando en orden 57 una aclaración al Anexo II – Especificaciones Técnicas detallando lo siguiente:

“Queremos aclarar que, según los requisitos técnicos recibidos, se solicitaba un punto de inflamación (flash point) mínimo de 60°C. El producto ofertado presenta un flash point de 67°C, por lo que cumple plenamente con dicha especificación.

Además, es importante destacar que un flash point superior no afecta negativamente al rendimiento del combustible. Por el contrario, puede incluso representar una ventaja en términos de seguridad en el manejo y almacenamiento del producto.”

Asimismo, obra constancia en orden 62 una ampliación de dicha aclaración, por mensaje electrónico con fecha 24 de junio de 2025, manifestando:

“En relación con las alegaciones presentadas, informamos que las especificaciones de producto proporcionadas por BBG a la Misión Naval Logística en Europa cumplen rigurosamente con todos los parámetros técnicos establecidos en el documento titulado “Minimum Specification Requirements”. Cabe destacar que dicho documento establece valores límite y no exactos, como por ejemplo: “...Punto de inflamación mínimo: 60°C...” “...Contenido máximo de azufre: 100mg/kg...” Tras una revisión detallada de las especificaciones entregadas por BBG, así como de los requisitos definidos por la Misión, podemos confirmar que ambos documentos están plenamente alineados. BBG cuenta con una sólida trayectoria en el suministro de productos a buques militares de distintas nacionalidades, lo que nos permite garantizar que los productos destinados a Ferrol y Lisboa satisfarán plenamente todos los criterios técnicos exigidos.”

Que la empresa BLACK BULL LOGISTICS SL. presenta en tiempo la solicitud y el cumplimiento de la constitución de la garantía de impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas (ordenes 57 a 63), todo esto conforme a lo establecido en los artículos 73 y 78 inciso d) del Anexo al Decreto N° 1030/16.

Que mediante pase PV-2025-67824739-APN-DEGMA#ARA, de fecha 24 de junio de 2025, la Unidad Operativa de Contrataciones de la MISIÓN NAVAL LOGÍSTICA EN EUROPA elevó el presente expediente electrónico a consideración del Buque Escuela Fragata A.R.A. “LIBERTAD”, para la emisión de un informe técnico respondiendo las cuestiones planteadas por la empresa.

Que en base a la impugnación presentada por la empresa BLACK BULL LOGISTICS SL, el Buque Escuela Fragata A.R.A. “LIBERTAD” elaboró un Informe Técnico N° IF-2025-68892450-APN-COTNEI#ARA de fecha 26 de junio de 2025 (Orden 70) en el que sostuvo su análisis técnico e informa:

“1°- En el Informe N° 13152/25 sobre el análisis de combustible efectuado para el embarque en el Puerto Ferrol (España), se aprecia como característica que el punto de inflamación que arroja es de 67,0 °C. Dicho valor supera el Punto de Inflamación (P.M) mínimo de 60,0 °C requerido en las especificaciones técnicas del Anexo II del “Pliego de Base y Condiciones Particulares”. Ello concuerda con lo establecido en la normativa específica, indicada en Anexo 32-05 de la PUBLICACIÓN R.G-7-301, NORMAS PARA EL USO Y CONSERVACIÓN DEL MATERIAL DE CASCO, ELECTRICIDAD Y MAQUINAS NAVALES (NOCEM); CAPITULO 32 – COMBUSTIBLES Y SISTEMAS RELACIONADOS – 2° Edición 2001 sobre condiciones que debe cumplir el combustible para buques de la Armada Argentina.

2°- En cuanto al análisis de combustible Lab Report Reference: SNS25-00284.001 para el embarque en el Puerto de Lisboa (Portugal), se visualiza como característica que arroja un punto de Inflación de 78,0 °C. Dicho valor supera el Punto de Inflamación (P.M) mínimo de 60,0 °C, requerido en las especificaciones técnicas del Anexo II del “Pliego de Base y Condiciones Particulares”. Ello concuerda con lo establecido en la normativa específica, indicada en Anexo 32-05 de la PUBLICACIÓN R.G-7-301, NORMAS PARA EL USO Y CONSERVACIÓN DEL MATERIAL DE CASCO, ELECTRICIDAD Y MAQUINAS NAVALES (NOCEM); CAPITULO 32 – COMBUSTIBLES Y SISTEMAS RELACIONADOS – 2° Edición 2001 sobre condiciones que debe cumplir el combustible para buques de la Armada Argentina.

3°- Se consideran admisibles las ofertas presentadas por la Empresa BLACK BULL LOGISTICS S.L. para los Puertos: Ferrol (España) y Lisboa (Portugal).”

Que tomando en cuenta lo expresado por la COMISIÓN EVALUADORA del Buque Escuela Fragata A.R.A. “LIBERTAD” en su Dictamen de fecha 20 de junio de 2025 y en el Informe Técnico N° IF-2025-68892450-APN-COTNEI#ARA corresponde aceptar la impugnación formulada por la empresa BLACK BULL LOGISTICS S.L., y considerar admisible la oferta presentada para los Puertos Ferrol –España- y Lisboa –Portugal-.

Que si bien la COMISIÓN EVALUADORA del Buque Escuela Fragata A.R.A. “LIBERTAD” en su dictamen N° IF-2025-66706487-APN-COTNEI#ARA recomendó adjudicar los renglones N° 1 y N° 2 a la firma GLANDER INTERNATIONAL BUNKERING SPAIN SL por un total de EUROS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (€ 187.520,00), este valor supera el monto de la oferta admisible de la firma BLACK BULL LOGISTICS SL. En consecuencia, la autoridad competente para adjudicar el procedimiento - quien posee la facultad de determinar en última instancia la admisibilidad y conveniencia de una oferta- decidió apartarse de dicha recomendación y dispone adjudicar los renglones N° 1 y N° 2 a la firma BLACK BULL LOGISTICS SL. por ser su oferta admisible, técnicamente apta, conveniente en el aspecto económico y ajustarse con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Por un monto total de EUROS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (€ 157.290,00).

Que el artículo 9° del Anexo al Decreto N° 1030/16 dispuso que los Ministerios que tengan a su cargo las Fuerzas

Armadas y las Fuerzas de Seguridad fijarán las competencias para el dictado de los actos administrativos enumerados en el primer párrafo de ese artículo, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, dentro de los límites establecidos en el ANEXO del precitado artículo 9°.

Que, en este orden de ideas, en la Resolución N° RESOL-2025-445-APN-MD se establecieron las autoridades competentes para autorizar la convocatoria y elegir el procedimiento, aprobar los pliegos y la preselección de etapa múltiple, dejar sin efecto, declarar desierto, aprobar el procedimiento y adjudicarlo y declararlo fracasado, todo esto en los términos de lo previsto en el Decreto Delegado N° 1023/01 y en el Anexo al Decreto N° 1030/16.

Que en el Anexo II de la citada Resolución -aplicable al ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA- se determinó que los JEFES DE MISIONES NAVALES podrán aprobar procedimientos y adjudicar licitaciones y concursos públicos o privados hasta el importe que represente QUINCE MIL MÓDULOS (M 15.000).

Que se toma como parámetro de valor del MÓDULO, el establecido en el artículo 28 del Anexo al Decreto N° 1030/16, modificado por el Decreto N° 666/2024, fijándose en la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000).

Que el valor del MÓDULO asciende a la suma de cotización vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para el euro “divisa”, al día de la apertura a la suma de EUROS VEINTINUEVE CON 27/100 (€ 29,27), según constancias documentales agregadas al expediente (Orden 37).

Que teniendo en cuenta que el monto a adjudicar en el presente procedimiento es de EUROS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (€ 157.290,00) y que no superan los QUINCE MIL MÓDULOS (M 15.000) por consiguiente, resulta competente para aprobar y adjudicar el procedimiento el Señor JEFE DE LA MISIÓN NAVAL LOGÍSTICA EN EUROPA.

Que como consecuencia de la derogación del Decreto Reglamentario N° 893/12 y a su vez habida cuenta que mediante el Artículo 3, Inciso c) del Decreto Reglamentario N° 1030/16, quedan excluidas las contrataciones en el extranjero realizadas por la Unidad Operativa de Contrataciones radicadas en el Exterior, la tramitación fuera del País requerirá que el Poder Ejecutivo Nacional dicte las Normas que las prevea.

Que mediante Dictamen ONC, de fecha 08 de noviembre de 2016, manifiesta no tener facultad de disponer la aplicación de la normativa que sustituya a la derogada para la gestión de las contrataciones en el exterior pero a los efectos de no paralizar la gestión de los procedimientos de selección en el extranjero que han quedado sin regulación, esa Oficina Nacional considera que hasta tanto se apruebe una reglamentación específica podrán aplicarse de forma análoga las Disposiciones del Reglamento aprobado por el Decreto Reglamentario N° 1030/16 y las normas complementarias dictadas en consecuencia, es decir, con las adaptaciones que resulten pertinentes, teniendo en consideración los usos y costumbres del lugar de ejecución del contrato, en tanto no fueran incompatibles con los principios generales contemplados en los artículos 1 y 3 del Decreto Delegado N° 1023/01.

Que la Auditoría Adscripta de la DIRECCIÓN GENERAL DEL MATERIAL DE LA ARMADA ha tomado la intervención correspondiente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 inciso f) del Decreto Delegado N° 1023/01, artículo 9° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y la Resolución N° RESOL-2025-445-APN-MD del MINISTERIO DE DEFENSA.

Por ello,

EL JEFE DE LA MISIÓN NAVAL LOGÍSTICA EN EUROPA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º - Apruébese lo actuado en el procedimiento de Licitación Pública N° 01/25, conforme al artículo 25 inciso a) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y al artículo 10 del Anexo al Decreto N° 1030/16, para la adquisición de Combustible en el exterior para el Buque Escuela Fragata A.R.A. "LIBERTAD" durante el Viaje de Instrucción "LIH" en los puertos de Ferrol, España y Lisboa, Portugal.

ARTICULO 2º - Acéptese la impugnación presentada por la firma BLACK BULL LOGISTICS SL., toda vez que en el Informe N° IF 2025-68892450-APN-COTNEI#ARA se estableció que se consideran admisibles las ofertas presentadas por la Empresa BLACK BULL LOGISTICS S.L. para los Puertos: Ferrol (España) y Lisboa (Portugal).

ARTICULO 3º - Adjudicase la provisión de los renglones N° 1 y N° 2 a la firma BLACK BULL LOGISTICS SL., con domicilio en Calle Boabdil 4, Edificio Vega 6, 2 Planta – 41900 Camas Sevilla – España, por un importe total de EUROS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (€ 157.290,00) por ser una oferta admisible, técnicamente apta, conveniente en el aspecto económico y ajustarse con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4º - Otórguese orden de mérito N° 2 a la empresa GLANDER INTERNATIONAL BUNKERING SPAIN SL por un total de EUROS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (€ 187.250,00).

ARTICULO 5º - Otórguese orden de mérito N° 3 a la empresa TRANSOCEANIC MARINE SERVICES LLC por un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (USD 314.650,00).

ARTICULO 6º - Impútense los importes que se aprueban en los artículos precedentes y los gastos bancarios que originen las cancelaciones, a las partidas asignadas por el Organismo Requirente PROGRAMA 118, SUBPROGRAMA 902 - UU. CC.494,000 – PARTIDA 2.5.6 - MONEDA 3 – FUENTE 11, con cargo a la imputación 494000-2-5-6-01000-3-000-00.

ARTICULO 7º - Autorízase al Departamento CONTABILIDAD Y FINANZAS de la MISIÓN NAVAL LOGÍSTICA EN EUROPA a emitir una Orden de compra conforme a lo indicado en el artículo precedente.

ARTICULO 8º - Pásese al Departamento CONTABILIDAD Y FINANZAS de la MISIÓN NAVAL LOGÍSTICA EN EUROPA, para la afectación presupuestaria, la tramitación de la Orden de compra y las notificaciones correspondientes.

ARTICULO 9º - Regístrese, notifíquese y archívese.

DISPOSICIÓN MNLE N° : 07/25

